



Consejo Económico y Social

Distr. general
6 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

58º período de sesiones

10 a 21 de marzo de 2014

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y otras medidas e iniciativas

Declaración presentada por la Federation of Women Lawyers in Kenya, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



Declaración

Antecedentes

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio fueron aceptados universalmente como plan maestro para lograr el desarrollo. Ofrecían la visión de un futuro mucho mejor para 2015 en un marco de asociación mundial para el desarrollo. La plataforma que brindan los objetivos situaba la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en un lugar central de la planificación económica, por lo que vinculaba las cuestiones de género con aspectos esenciales del desarrollo y la movilización de recursos.

Pese a que se han logrado algunos avances, la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer siguen siendo una asignatura pendiente en la mayoría de los países. En la presente declaración se abordan algunos de los principales desafíos a la hora de cumplir los objetivos que atañen a los derechos de las mujeres.

Segundo Objetivo: lograr la enseñanza primaria universal

El Gobierno de Kenya tenía por objetivo eliminar la disparidad entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria para el año 2005, y a todos los niveles de enseñanza para 2015. Esta tarea se llevó a cabo incorporando las cuestiones de género en el sector de la educación, aplicando medidas de acción afirmativa en la admisión de alumnas en las universidades públicas y permitiendo que las adolescentes que habían abandonado la escuela debido a un embarazo continuaran su educación. Asimismo, el Gobierno construyó internados femeninos de nivel primario en zonas marginadas y áridas a fin de aumentar las tasas de matrícula y finalización para las niñas de dichas zonas.

Se puso en marcha el programa de enseñanza primaria gratuita para alcanzar una enseñanza primaria universal. Sin embargo, el programa ha sido criticado por no haber conseguido proporcionar una educación de calidad debido a la falta de instalaciones suficientes para responder a las necesidades de las estudiantes.

Tercer Objetivo: promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer

El Gobierno ha ratificado los convenios internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y ha revisado la Política Nacional de Género y Desarrollo de 2000 para armonizarla con la Constitución de 2010. Asimismo, se ha comprometido a promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer como instrumento eficaz para luchar contra la pobreza, el hambre y la enfermedad, y para estimular un desarrollo verdaderamente sostenible.

Pese a las políticas, las reformas legislativas, los planes y los programas, siguen existiendo disparidades entre los géneros en los ámbitos social, económico y político de la sociedad keniana. Si bien las mujeres y las niñas pagan el precio más alto y directo de estas desigualdades, sus costos repercuten en toda la sociedad y en última instancia impiden el desarrollo y la reducción de la pobreza. La aplicación de la Constitución de 2010, que contiene importantes logros para la mujer, brindó al Gobierno la oportunidad de corregir las persistentes diferencias entre los géneros.

La Constitución recoge disposiciones de acción afirmativa encaminadas a garantizar la inclusión de las mujeres en puestos de liderazgo en todos los aspectos del desarrollo nacional. Si bien dichas disposiciones se acogieron con satisfacción de manera unánime, la decisión del Tribunal Supremo de 2012 declaró que la disposición relativa a los dos tercios contemplada en la Constitución es de carácter progresivo y debe alcanzarse antes de 2015. En consecuencia, la representación de las mujeres en el Parlamento es inferior al límite mínimo del 30% que establece la Constitución. Siguen existiendo contradicciones entre las disposiciones constitucionales de carácter general que “garantizan” la igualdad entre los géneros y otras leyes más específicas, donde podrían observarse casos concretos de discriminación por razones de género.

La Ley de Partidos Políticos permitió que la Oficina del Secretario de Partidos Políticos inscribiera únicamente a los partidos políticos que cumplieran las normas en materia de género. No obstante, tal como se comprobó en las elecciones generales de 2013, dicha Oficina no pudo garantizar que se alcanzase el límite mínimo fijado, lo que impidió la participación política efectiva de las mujeres. La Oficina debe cumplir su mandato para hacer realidad la disposición.

La Constitución preveía, además, la promulgación de leyes que revisaran, consolidaran y racionalizaran las leyes de la propiedad inmobiliaria. Las nuevas leyes consolidan los principios de igualdad entre los géneros en relación con el acceso a la tierra. Ofrecen el marco necesario para velar por que las iniciativas para la reforma agraria garanticen la igualdad de derechos de la mujer a poseer, heredar, acceder y transferir sus tierras a las personas de su elección. Queda por ver la repercusión de estas nuevas leyes. Es importante desarrollar la capacidad de la Comisión Nacional de Tierras para vigilar la aplicación de las nuevas leyes del suelo.

La Constitución estipula que los cónyuges gozan de los mismos derechos en el momento de contraer matrimonio, durante la vigencia de este y tras su disolución. Las leyes y prácticas anteriores que regían los bienes matrimoniales discriminaban a los cónyuges cuya aportación a la adquisición de dichos bienes fuese indirecta y no pudiese valorarse en términos monetarios. Asimismo, dado que los tribunales han sido incoherentes a la hora de determinar la aportación conyugal, a algunos cónyuges se les ha denegado injustamente el derecho a los bienes matrimoniales. Sin perjuicio de todo lo anterior, el Proyecto de Ley sobre Bienes Matrimoniales de 2012 aún está pendiente de debate en el Parlamento.

Pese a que la promulgación de proyectos de ley sobre la familia, incluidos el Proyecto de Ley sobre el Matrimonio, el Proyecto de Ley de Protección de la Familia y el Proyecto de Ley sobre Bienes Matrimoniales, se han considerado un asunto prioritario, dichos proyectos de ley todavía están pendientes en el Parlamento. Actualmente no existe en Kenya ninguna ley que aborde la violencia doméstica de forma específica, lo cual representa todo un desafío, ya que este tipo de violencia sigue proliferando. El Proyecto de Ley sobre el Matrimonio fue objeto de examen en 2012 y se presentó ante el Parlamento en 2013, pero no se ha promulgado aún.

El Gobierno de Kenya ha dado pasos importantes hacia la aprobación de leyes eficaces que penalicen la violencia sexual y ha tomado medidas para tipificar como delito las prácticas culturales perjudiciales que promueven tal violencia. La finalidad de la Ley de Prohibición de la Mutilación Genital Femenina de 2011 es prohibir la práctica de la mutilación genital femenina y evitar la violación de la integridad física o mental de las personas que conlleva dicha práctica. Esta ley también tiene por finalidad proteger a las niñas de los matrimonios a una edad temprana. Sin embargo, algunas comunidades siguen realizando estas prácticas, aunque de un modo menos manifiesto.

La Ley de Celebración y Ratificación de Tratados de 2012 establece el procedimiento para la celebración y la ratificación de tratados y asuntos conexos. Se espera que gracias a esta ley el procedimiento para la celebración de tratados resulte más claro y, de este modo, se garantice la protección de los derechos de las mujeres y los niños establecidos en las declaraciones y los convenios internacionales.

El Fondo Empresarial de la Mujer establecido por el Gobierno y puesto oficialmente en marcha en 2007 ha contribuido al empoderamiento económico de las mujeres kenianas y sus familias. Sin embargo, se han realizado numerosos llamamientos en favor de una mejor aplicación del fondo. Las mujeres de las zonas y las comunidades marginadas desconocen en general la existencia de este fondo o la forma de acceder a él y, por tanto, no han podido acogerse a este mecanismo. En septiembre de 2013, el Gobierno dio a conocer un nuevo fondo, el Fondo Uwezo, que tiene por objetivo beneficiar a las mujeres y los jóvenes. Si bien la existencia de los fondos constituye un paso en la dirección correcta, es preciso que se muestre la suficiente buena voluntad para garantizar que los beneficiarios previstos accedan a estos instrumentos.

La Constitución estableció instituciones constitucionales nuevas e independientes, entre ellas la Comisión Nacional de Género e Igualdad. Pese a que esta medida es encomiable, consideramos que el hecho de no haberles proporcionado recursos suficientes ha limitado su capacidad para desempeñar su labor de vigilancia. Instamos al Gobierno a que garantice que estas instituciones reciban la financiación y el apoyo adecuados para que puedan cumplir su mandato con eficacia.

Objetivos cuarto y quinto: reducir la mortalidad infantil y mejorar la salud materna

El Gobierno de Kenya ha intensificado las iniciativas que permiten mejorar la salud y los derechos reproductivos de la mujer mediante la ratificación de los principales tratados internacionales de derechos humanos y la promulgación de la Constitución de Kenya de 2010. En 2013 el Gobierno anunció la prestación de servicios gratuitos de maternidad para las mujeres. La aplicación de esta declaración se ha revelado problemática, ya que los hospitales reciben un número tan elevado de pacientes que se saturan las instalaciones disponibles y se ven desbordados. Es preciso proporcionar las estructuras necesarias para asegurar que dichos servicios estén disponibles y sean accesibles, asequibles y de buena calidad.

Desafíos generales

- Las mujeres siguen estando insuficientemente representadas en los niveles del liderazgo y la toma de decisiones debido a la pobreza, la falta de buena voluntad para promover la participación de las mujeres en la política, y la violencia y las vulnerabilidades por razón de género;
- Dado que no se asignan suficientes recursos a las agencias que coordinan la aplicación de los programas de incorporación de la perspectiva de género, su capacidad operativa se ve limitada;
- Habida cuenta de que las prácticas tradicionales y culturales nocivas siguen estando profundamente arraigadas en algunas comunidades, el acceso a la educación se sigue viendo obstaculizado;
- Se observan diferencias entre los géneros tanto en el control de los recursos como en el acceso a ellos y a las oportunidades socioeconómicas, en particular el acceso a los servicios de crédito y la participación de la mujer en el empleo en el sector moderno.

Recomendaciones

Instamos al Gobierno a que tome medidas encaminadas a:

- Promover la igualdad entre los géneros mediante la promulgación de todos los proyectos de ley sobre la familia que estén pendientes y la armonización de las políticas del sector con las disposiciones legales y constitucionales que fomentan la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;
- Desarrollar la capacidad del personal y aumentar sus conocimientos sobre la incorporación de la perspectiva de género;
- Garantizar que las medidas encaminadas a empoderar a las mujeres estén bien concebidas y aplicadas. Es preciso desarrollar la capacidad de las mujeres y los jóvenes para que puedan acogerse a las medidas de acción afirmativa, como el Fondo Uwezo;
- Garantizar la protección y la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales y, al mismo tiempo, emprender campañas contra las prácticas culturales nocivas;
- Velar por que los órganos constitucionales encargados de vigilar la aplicación de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer reciban recursos suficientes mediante el aumento de las asignaciones presupuestarias;
- Ratificar con urgencia el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que reconoce a las personas el derecho a presentar denuncias directamente ante el Comité de Supervisión.